

Secretaría: A Despacho el anterior asunto para resolver sobre reconocimiento de personería

Cartago, Septiembre 19 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 612

PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual))

RADICACION: 761473103002-2022-00074-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Reconocer personería tanto a la sociedad ASEJURIDICAS OG S.A.S. y a la abogada Liz Vanessa Bonilla Serrano quien a su vez actúa como representante legal de aquella, para intervenir en éste asunto como apoderada judicial de quienes figuran como codemandado en este caso de carácter **Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) derivada de accidente de tránsito** formulada a través de apoderado judicial por los señores **Blanca Marín de Ríos (madre del causante Edgardo Ríos Marín), John Alejandro y Bladi Tatiana Ríos Pérez (Hijos), Lucero, Abdenago, Pierre y Blanca Eufemia Ríos Marín**

(Hermanos), e igualmente, tenerlos como notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda en armonía con lo indicado en los Arts. 91 y 301 del C. General del Proceso.

S e C o n s i d e r a:

Tal como se evidencia en el contenido del expediente digital, los codemandados **Edgar Alexander Caicedo Vallejo** como conductor del vehículo tipo camión placas SY-117 y **Bolivar Adrián Coral Lucero** como propietario del mencionado vehículo, confieren poder amplio y suficiente a la sociedad ASEJURIDICAS OG S.A.S representada por la doctora Liz Vanessa Bonilla Serrano quien a su vez, de acuerdo al certificado de existencia y representación está designada como abogada para asuntos judiciales, razón suficiente para reconocerles personería en su calidad de tal y consecuentemente, tener a lo demandados notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, advirtiendo que el término para ejercer el derecho de contradicción iniciará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del establecido en el Art. 91 del C. General del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Reconocer personería tanto a la sociedad ASEJURIDICAS OG S.A.S representada por la doctora Liz Vanessa Bonilla Serrano como a ésta en su condición de apoderada judicial designada según certificado de existencia y representación adjunto, para actuar en defensa de los codemandados **Edgar Alexander Caicedo Vallejo** y **Bolivar Adrián Coral Lucero**, en éste asunto de carácter **Verbal ((Responsabilidad Civil Extracontractual)** formulada a través de apoderado judicial por los señores **Blanca Marín de Ríos (madre del causante Edgardo Ríos Marín), John Alejandro y Bladi Tatiana Ríos Pérez (Hijos), Lucero, Abdenago, Pierre y Blanca Eufemia Ríos Marín (Hermanos)** por lo expuesto en la motivación.

2º.- Tener a los codemandados Edgar Alexander Caicedo Vallejo y Bolivar Adrián Coral Lucero notificados por conducta concluyente del auto admisorio, **advirtiéndolo** que el término para ejercer el derecho de contradicción empieza a computarse a partir del siguiente hábil al vencimiento del establecido en el Art. 91 del C. General del Proceso.-

3º.- Por Secretaría, remítase el link o vínculo a la profesional del derecho para los fines consiguientes

4º.-Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a969c8eca11ea58cb210987bc52f34c2859945cb74c927c7ca6ae7071aa312**

Documento generado en 23/09/2022 10:54:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>